

RESOLUCIÓN NO. 003-2022 PARA PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD
COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; el día *Jueves veintiséis (26) del mes de mayo del año Dos Mil Veinte Dos (2022)*; siendo las 11:00 AM.; reunidos en el Salón de la Biblioteca, los miembros del Comité de Compras, presidida por el Senador por la Provincia Peravia, Milcíades Franjul Pimentel como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Senado; el Secretario General Administrativo, Lic. Jaime Tió Fernández, miembro; el Director de Planificación y Desarrollo Institucional, Ing. Fernando Moore Guzmán, miembro; el Consultor Jurídico Dr. Félix Damián Olivares Grullón, Miembro y Asesor Legal y el Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Lic. José Campusano Rojas, miembro.

Reunido el Comité de Compras y Contrataciones del Senado de la República y actuando conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución, y a lo establecido por la Sentencia No. 0171-16, emitida por el Tribunal Constitucional, así como de conformidad con las disposiciones del artículo 33 y 36 del Reglamento marcado con el No. 543-12, de fecha Seis (06) del mes de septiembre del 2012, constituido para la aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 20 del mes de julio del año 2006, siempre que los mismos no interfieran en la libre administración interna del organismo legislativo, el Presidente del Comité como de costumbre, dio apertura a la reunión, agradeciendo la asistencia de todos los presentes y dando a conocer el siguiente punto de agenda: -----

PUNTO ÚNICO. – Adquisición de sillas y mesas para el comedor de los empleados del Senado de la República.

RESULTA: Que el Comité de Compras y Contrataciones recibió un informe pericial de la Encargada del Comedor, Alexandra Rincón, en referencia a la adquisición de sillas y mesas para el comedor de los empleados del Senado de la República.



VISTA: El acta administrativa No. 003 de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año *Dos Mil Veintidós (2022)*.

VISTA: El Acta administrativa No. 004 de fecha *veintiséis (26) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022)*.

VISTO: El artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 1) *Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*
- 2) *Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;*
- 3) *Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán*

en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.



- 4) *Principio de economía y flexibilidad.* Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;

VISTO: El artículo 3 del Reglamento para aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones: *ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

VISTO: Artículo 4 en sus numerales 3, 4 y 6 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 543-12.

VISTA: Las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de sillas y mesas para el comedor de los empleados del Senado de la República.

VISTO: El dictamen jurídico del Pliego de condiciones para la adquisición de sillas y mesas para el comedor de los empleados del Senado de la República.

VISTA: La Certificación de apropiación de fondos emitida por la Dirección Financiera.

POR CUANTO: A que, según los objetivos de la contratación, existe en el mercado un número limitado de proveedores que puedan proveer los bienes requeridos.

POR CUANTO: A que una vez revisado y analizado el pliego de condiciones referencia SEN-CCC-PEEX-2022-002, para el uso del Procedimiento Especial o Caso de Excepción, para la adquisición de sillas y mesas para el comedor de los empleados del Senado de la República y se ha calificado altamente prioritario desde el punto de vista institucional, la compra mediante procedimiento por excepción para su adquisición, por tener un número limitado de personas naturales o jurídicas conforme a las disposiciones citadas.

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de sus funciones de las atribuciones que le confiere Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: RECOMIENDA, como al efecto recomienda como bueno y valido el uso del procedimiento especial de excepción por exclusividad para la adquisición de sillas y mesas para el comedor de los empleados del Senado de la República.

SEGUNDO: DESIGNA, como perito evaluador de las ofertas técnicas y económicas que serán presentadas en el curso del procedimiento especial o caso de excepción, a la Encargada del Comedor de los Empleados del Senado de la República, Alexandra Rincón.

TERCERO: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones la convocatoria para el procedimiento especial de excepción por exclusividad,

según cronograma de cada uno de los términos de referencias aprobados en la presente reunión, y actuando en virtud del artículo 4, numeral 6 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 543-12.

El presidente expresó a los demás miembros del Comité, si deseaban hacer uso de la palabra, no habiendo más nada que tratar, quedó clausurada la presente reunión, a las 12:25 P.M., en el mismo lugar y fecha más arriba indicada. -----

“POR EL COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS”



Milcíades Franjul

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
Senador por la Provincia Peravia

Félix Damián Olivares

Consultor
Jurídico
Miembro y Asesor Legal

Lic. Jaime Tió Fernández

Secretario General Administrativo
Miembro

Fernando Moore Guzmán

Director de Planificación y Desarrollo
Institucional
Miembro

José Campusano Rojas

Encargado Oficina Libre Acceso a la
Información
Miembro